



CUT: 94138-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1124-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 94138-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas, Región Apurímac, representada por su Alcalde Dante Contreras Gayoso, identificado con DNI N° 25003473; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante OFICIO N.º 696- 2024 - /MUNI-COTABAMBAS-TAMBOBAMBA – APURIMAC, signado con CUT N° 94138-2024, su fecha de recepción 20 de mayo del 2024, la Municipalidad Provincial de Cotabambas, Región Apurímac, representada por su Alcalde Dante Contreras Gayoso, identificado con DNI N° 25003473, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios, de las fuentes denominadas manantial Illachayocc, quebrada Mayotinco, quebrada Santa Rosa, quebrada Capillaniyocc, quebrada Accoera y quebrada Chi'llaniyoc, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Servicio de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : FF93A1EA

Provisión de Agua para Riego en la Toma del Río Mayotínco para los Sectores de Riego de las Comunidades Huarqueray, Ccatina, Huallhuac, Taripaya, Accoera, Yachapa, Pucar, Santa Rosa, Apumarca, Pampura y Patirara del Distrito de Mara de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0122-2024-ANA-AAA.PA/MMTF., de fecha 28 de agosto del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 12 de agosto del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca (ALA - MAP), realizó la verificación técnica de campo.
- b) Se verifico la fuente hídrica denominada Quebrada Mayotínco, Ubicado en coordenadas 804,773 mE, 8 446,449 mN, altitud 3609 m.s.n.m el cual tiene un caudal de 3400 L/sg, aforado por el método del correntómetro, en la fuente hídrica no existe infraestructura, así mismo la fuente hídrica corresponde a un Río el cual se ubica en el sector Mayotínco, la captación se está planteando en el margen derecho, sector que correspondería al distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, las aguas del río Mayotínco son las mismas aguas que en la parte alta se denomina río Challhuahuacho.
- c) En la parte baja a 270 mL aproximadamente, las aguas del río Mayotínco se unen con el río Pumamarca el cual fue aforado obteniéndose 150 Lt/sg, las coordenadas de confluencia son: coordenadas 804,752 mE, 8 446,705 mN, altitud 3600 m.s.n.m, en la zona verificada no existe infraestructuras de riego (canales, bocatomas, otros)
- d) Continuando con la verificación se realizó el aforo aguas abajo del sector Mayotínco, en el sector denominado Punanqui en las coordenadas 811831.85 mE, 8 448417.22 mN, altitud 3232 m.s.n.mm, en el cual se obtuvo un caudal de 3595 Lt/sg aforado por el método del correntómetro.
- e) Se verifico la fuente hídrica denominada Quebrada Santa Rosa, Ubicado en coordenadas 812,137 mE, 8 446,170 mN, altitud 3652 m.s.n.m el cual tiene un caudal de 8.2 L/sg, aforado por el método volumétrico, el punto de aforo se ubica aguas debajo de la unión de dos quebradas, no se aprecian infraestructuras hidráulicas en el lugar las aguas fluyen de forma libre.
- f) Se verifico la fuente hídrica denominada Quebrada Capillaniyocc, Ubicado en coordenadas 812,287 mE, 8 447,065 mN, altitud 3714 m.s.n.m el cual tiene un caudal de 10.1 L/sg, en el lugar no se observan infraestructuras como bocatomas, captaciones u otros, esta quebrada es alimentada en su recorrido por afloramientos difusos desde ambas márgenes.
- g) Se verifico la fuente hídrica denominada Quebrada Accoera, Ubicado en coordenadas 815,590 mE, 8 451,538 mN, altitud 3646 m.s.n.m el cual tiene un caudal de 0.75 L/sg, aforado por el método volumétrico, se ubica en la parte baja del caserío Accoera, no se aprecia infraestructura en el punto verificado, sus aguas fluyen de forma libre quebrada abajo.
- h) Se verificó la fuente hídrica denominada Manantial Chichihuallo: Ubicado en coordenadas 813,777 mE, 8 445,898 mN, altitud 3842 m.s.n.m el cual tiene un caudal de 0.65 L/sg, aledaño al punto de aforo se observan pequeños afloramientos de agua de forma difusa, los mismos que ingresan a la quebrada, la fuente corresponde a una quebrada, 15m aguas abajo en el margen derecho se observa una captación de concreto, la captación es utilizada por las viviendas que están ubicadas en el margen izquierdo en la zona de Chichihuallo.
- i) Se verificó la fuente hídrica denominada Manantial Illachayocc: Ubicado en coordenadas 813,557 mE, 8 445,863 mN, altitud 3819 m.s.n.m el cual tiene un

caudal de 2,1 L/sg, el punto verificado corresponde a una quebrada, no se observa infraestructuras en el lugar.

- j) Según el análisis realizado, por el área técnica de esta dependencia ha determinado que no existe déficit hídrico; en consecuencia, es factible otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica con fines agrarios para el proyecto, "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Toma del Río Mayotínco para los Sectores de Riego de las Comunidades Huarqueray, Ccatina, Huallhuac, Taripayay, Accoera, Yachapa, Pucar, Santa Rosa, Apumarca, Pampura y Patirara del Distrito de Mara de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", por un volumen total anual de hasta 11,681,314.00 m³/año.

Que, mediante Informe Legal N° 0379-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, no existe déficit hídrico; por lo cual, es procedente otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, para el desarrollo del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA TOMA DEL RÍO MAYOTÍNCO PARA LOS SECTORES DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES HUARAQUERAY, CCATINA, HUALLHUAC, TARIPAYA, ACCOERA, YACHAPA, PUCAR, SANTA ROSA, APUMARCA, PAMPURA Y PATIRARA DEL DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines Agrarios, de las fuentes denominadas manantial Illachayocc, quebrada Mayotínco, quebrada Santa Rosa, quebrada Capillaniyocc, quebrada Accoera y quebrada Chi'llaniyoc, para el desarrollo del proyecto denominado "Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Toma del Río Mayotínco para los Sectores de Riego de las Comunidades Huarqueray, Ccatina, Huallhuac, Taripayay, Accoera, Yachapa, Pucar, Santa Rosa, Apumarca, Pampura y Patirara del Distrito de Mara de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac"; a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**, Región Apurímac, conforme al siguiente detalle:

- a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 18 sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Mayotínco	Apurímac	Cotabambas	Mara	Santo Tomás	49996	804773	8446449
Quebrada	Santa Rosa	Apurímac	Cotabambas	Mara	Santo Tomás	49996	812137	8446170
Quebrada	Capillaniyocc	Apurímac	Cotabambas	Mara	Santo Tomás	49996	812287	8447065
Quebrada	Accoera	Apurímac	Cotabambas	Mara	Santo Tomás	49996	815590	8451538
Quebrada	Chi'llaniyoc	Apurímac	Cotabambas	Mara	Santo Tomás	49996	813777	8445898
Manantial	Illachayocc	Apurímac	Cotabambas	Mara	Santo Tomás	49996	813557	8445863

b) Volumen de agua acreditado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Quebrada Mayotincó	(l/s)	0.00	0.00	0.00	179.74	385.73	503.76	666.22	909.61	873.46	378.98	200.20	249.60	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	465888.53	1033132.55	1305738.69	1784416.36	2436305.99	2264003.05	1015062.13	518924.28	668529.09	11,492,000.66
Quebrada Santa Rosa	(l/s)	0.00	0.00	0.00	1.35	2.60	3.36	4.29	6.07	5.60	2.45	1.31	1.78	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	3500.44	6963.08	8716.23	11498.27	16262.14	14526.64	6560.49	3404.65	4760.24	76,192.17
Quebrada Capillaniyoc	(l/s)	0.00	0.00	0.00	1.37	2.86	3.89	4.94	6.61	6.29	2.69	1.49	2.00	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	3547.29	7660.41	10089.73	13244.28	17692.34	16298.60	7218.22	3850.16	5357.45	84,958.47
Quebrada Accoera	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.08	0.25	0.32	0.41	0.51	0.44	0.17	0.08	0.02	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	201.26	673.21	828.83	1105.52	1355.15	1141.98	467.08	208.86	61.60	6043.50
Quebrada Chi'llaniyoc	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.07	0.22	0.27	0.35	0.44	0.38	0.15	0.07	0.02	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	173.08	578.96	712.80	950.75	1165.43	982.10	401.69	179.62	52.98	5197.41
Manantial Illachayoc	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.22	0.70	0.90	1.16	1.42	1.23	0.49	0.23	0.06	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	563.53	1884.99	2320.74	3095.45	3794.41	3197.55	1307.84	584.82	172.48	16921.80
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	182.82	392.36	512.50	677.39	924.65	887.40	384.94	203.38	253.48	
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	473874.13	1050893.19	1328407.01	1814310.63	2476575.45	2300149.91	1031017.45	527152.39	678933.84	11,681,314.00

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS**, Región Apurímac, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC